



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDVY

Yarabamba, 10 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital y Villa de Yarabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 06 de mayo de 2021, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la prestación de los Servicios Públicos locales puede ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° referida al saneamiento salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe sobre la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal la gestión y la prestación a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

Que, el artículo 10° numeral 10.2 del Decreto Legislativo N° 1280, establece como función de los gobiernos locales, el constituir un área técnica municipal, encargada de monitorear, supervisar,



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

munioficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDVY

fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento), señala en su artículo 17 inciso 17.1 que las unidades de gestión municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objetivo de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano; 17.2 la constitución de unidades de gestión municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros del ámbito rural, se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente reglamento.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.S N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales.

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la ley Marco.

Que, mediante Carta N° 006-2021-KCPE/GA/SGTC de fecha 25 de marzo del 2021, el Ing. Eduardo Kacha Ccorimaya se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, con la finalidad de presentar el informe técnico para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para su revisión y aprobación por sesión de consejo.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 007-2021-MDVY de fecha 29 de marzo del 2021, se acordó en su artículo primero: **AUTORIZAR Y DELEGAR al Ing. Eduardo Kacha Ccorimaya; realizar los trámites correspondientes ante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-SUNASS; para la creación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba (...)**

Que, la Carta N° 009-2021-KCPE/GA/SGTC de fecha 21 de abril del 2021, el Ing. Eduardo Kacha Ccorimaya se dirige a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, quien expresa lo siguiente:

(...)
"... al respecto informo que a la fecha se encuentran en proceso de subsanación las observaciones del INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ROF Y EL ORGANIGRAMA RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM), el mismo en el que se necesita como antecedente la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, por parte de la municipalidad, para seguir con el procedimiento



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDVY

correspondiente recomendado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En tal sentido a la brevedad del caso se requiere agilizar el trámite para la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal como Órgano Desconcertado dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a fin de incorporar este en el INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ROF Y EL ORGANIGRAMA RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)".

Que, el Informe N° 336-2021-GMAySP-MDVY de fecha 26 de abril del 2021, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al despacho de Gerencia de Asesoría Legal, con la finalidad de manifestar lo siguiente:

(...)

Sabiendo que el Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Distrito de Yarabamba- AREQUIPA-Arequipa" se encuentra ya por culminar, es que dicho proyecto por su índole, requiere que se cree un ente que regule el servicio de saneamiento que va a brindar a futuro, es por ello que este despacho ha considerado que se cree la Unidad de Gestión Municipal - UGM, el cual será un órgano de la municipalidad competente constituido con el objeto de prestar el servicio de saneamiento básico (funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado).

OA tal se le indica que habiendo ingresado a Sesión de Consejo el INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM, mediante la CARTA N°006-2021-KCPE/GA/SGTC, donde indica la necesidad de la conformación de la UGM y que este siendo aprobado en dicha sesión de consejo mediante ACUERDO DE CONSEJO N°007-2021-MDVY y que para continuar con el debido proceso se recomienda que la "Creación de la Unidad de Gestión Municipal", deberá ser aprobado mediante ordenanza municipal, para lo cual el profesional contratado para dicha creación ha enviado a este despacho mediante CARTA N°009-2021-KCPE/GA/SGTC el INFORME TECNICO SUSTENTATORIO PARA LA ELABORACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM).

Es por ello que esta oficina le hace llegar a su despacho el INFORME TECNICO SUSTENTATORIO CON SU RESPECTIVO ANEXO DE MODELO DE ORDENANZA DE LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL - UGM con el objeto de que sea aprobado mediante sesión de consejo."

Que, el Informe N° 160-2021-GAJ-MDVY de fecha 28 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica expreso lo siguiente:

(...)

Conclusiones. -

Primera.- De acuerdo con lo señalado, esta Gerencia es de la OPINIÓN que dentro de las funciones establecidas al Concejo Municipal le corresponde aprobar la ordenanza que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), considerando factible en términos legales la aprobación ordenanza que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la MDVY.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

muniocialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDVY

Segunda.- Es OPINION de esta Gerencia de Asesoría Jurídica que el presente informe con todos los actuados sean derivados a Sesión de Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar la aprobación de la ordenanza que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la MDVY.



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARARSE de interés social y para el desarrollo distrital, la promoción y apoyo al establecimiento y desarrollo de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba como una Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, pero coordinado con la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras Áreas y/o Jefaturas para prestar el Servicio de Agua y Saneamiento, con autonomía funcional en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba es un órgano funcional de prestación de los servicios públicos locales de agua potable y saneamiento, que asume la gestión directa de los mismos, y como tal le corresponde asegurar la eficiencia y eficacia del servicio para lo que deberá planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar y desarrollar acciones relativas a la administración y reglamentar directamente el servicio de agua potable y saneamiento en el Distrito y Villa de Yarabamba.

ARTÍCULO CUARTO.- Son objetivos de la Unidad de Gestión Municipal:

- Planificar y promover la adecuada prestación del servicio de saneamiento del Distrito y Villa de Yarabamba que coadyuve a su desarrollo y al mejoramiento de la calidad de vida de su población.
- Propiciar el equilibrio entre las condiciones sanitarias de la población que es usuaria de los servicios de saneamiento en armonía con el medio ambiente.
- Contribuir a que la Municipalidad administre con capacidad y calidad los servicios de agua y desagüe.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDVY

- d) Realizar acciones de coordinación y ejecutar las responsabilidades técnicas que establezcan en el marco del convenio y/o contratos que se suscriba ante el órgano rector y organismos de cooperación técnica y financiera nacional o internacional, en materia de agua potable y saneamiento, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- e) Mantener permanente comunicación con los usuarios a fin de consolidar y mejorar la prestación de los servicios de saneamiento.
- f) Realizar la renovación de tarifas, con la finalidad de lograr una equidad entre ingresos y egresos, lo suficiente para lograr la operación y mantenimiento de servicios.



CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL Y FUNCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad de Gestión Municipal de agua y saneamiento de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, estará a cargo de un órgano ejecutivo denominado jefe de área, el cual tendrá rango de gerencia dentro de la estructura orgánica del área, dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, pero coordinado con la Gerencia General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras Áreas y/o Jefaturas, además deberá contar con el personal capacitado suficiente y necesario para la operación y mantenimiento de los servicios.



ARTICULO SEXTO.- Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal de agua y saneamiento:



- a) Garantizar y velar por el óptimo funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento.
- b) Elaborar el Plan Estratégico con la participación de la sociedad civil, usuarios de servicio de agua y saneamiento.
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual de agua y saneamiento.
- d) Elaborar y actualizar el cálculo de cuota de la prestación de los servicios de acuerdo a las normas vigentes concordantes con una estructura de costos de operación, mantenimiento y utilidad.
- e) Hacer el informe detallado de evaluación de los cumplimientos del Plan Operativo Anual.
- f) Desarrollar permanentemente las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento y Comercialización de los servicios que garanticen una adecuada prestación de los servicios, viabilizando su optimización.
- g) Monitorear y Supervisar los trabajos técnicos y administrativo para del cumplimiento eficaz de los objetivos del Plan Operativo Anual
- h) Otros que corresponda por mandato legal.



CAPITULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son recursos de la Unidad de Gestión Municipal:

- a) Los ingresos provenientes por la prestación de sus servicios, los mismos que serán destinados exclusivamente para la operación y mantenimiento de los mismos servicios
- b) Los recursos presupuestales que le asigne la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.
- c) Recursos que se capten por contratos o convenios con entidades públicas y privadas.
- d) Las donaciones y recursos que provengan de la cooperación internacional y de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- e) Los intereses que devenguen sus recursos; y
- f) Los demás que se le asigne conforme a la ley.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

munioficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDVY

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, conforme Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a las demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

munioficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba